

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA**

ACUERDO

ACUERDO POR EL QUE LA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA DESIGNA AL INTEGRANTE DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN XIII QUATER, Y 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

LORENA CUÉLLAR CISNEROS, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, fracción XIII Quater, y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 64 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala y el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia de reforma al Poder Judicial publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el 10 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el 10 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala en materia de reforma al Poder Judicial*. En dicho Decreto quedó establecido, en el artículo 85, párrafo tercero, constitucional, que el Pleno del Órgano de Administración Judicial se integrará por cinco personas, quienes durarán en su cargo seis años improrrogables. De estas cinco personas: una será designada por el Poder Ejecutivo, por conducto de la persona titular de este poder; una por el Congreso del Estado mediante votación calificada de dos terceras partes de sus

integrantes presentes; y tres por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, con mayoría de cinco votos.

Que, en el Decreto de referencia, y en términos de lo previsto en el artículo 70, fracción XIII Quater, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, quedó establecido que es facultad y obligación de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado designar a una de las cinco personas que integren el Órgano de Administración Judicial.

Que, en el mismo Decreto, en su artículo quinto transitorio, se establecieron las bases para la integración y funcionamiento del Órgano de Administración Judicial, así como las facultades de los tres Poderes del Estado para llevar a cabo la designación de las personas que integrarán dicho Órgano. En lo que concierne al contenido del presente Acuerdo, el artículo transitorio referido señala lo siguiente:

ARTÍCULO QUINTO. El Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial iniciarán sus funciones en la fecha en que tomen protesta las magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado que emanen de la elección extraordinaria que se celebre en el año 2025. En esta misma fecha, el Consejo de la Judicatura del Estado quedará extinto.

(...)

(...)

(...)

Las personas que integren el Pleno del Órgano de Administración Judicial a que se refiere el artículo 85 del presente Decreto deberán ser designadas para iniciar sus funciones el mismo día en que tomen protesta las magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado. Para la designación de las tres personas integrantes del Órgano de Administración Judicial que correspondan al Pleno del Tribunal

Superior de Justicia, se requerirá por única ocasión, del voto de cinco de sus integrantes.

Que, en virtud de lo previsto por el artículo 85, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 64 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, las personas integrantes del Órgano de Administración Judicial deben reunir como requisitos mínimos los siguientes:

I. Ser mexicanas o mexicanos por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Contar con experiencia profesional mínima de cinco años;

III. Contar con título de licenciatura en derecho, economía, actuaría, administración, contabilidad o cualquier título profesional relacionado con las actividades del Órgano de Administración Judicial, con antigüedad mínima de cinco años, y

IV. No estar inhabilitados para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni haber sido condenados por delito doloso con sanción privativa de la libertad.

Que, de lo anterior, se concluye que corresponde a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado designar a uno de los integrantes del Órgano de Administración Judicial, órgano integrante del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

Primero. En términos de lo previsto en el artículo 70, fracción XIII Quater, 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala y 64 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, y toda vez que reúne los requisitos que exige la Constitución Política del Estado, se designa como integrante del Órgano de Administración Judicial a **SERGIO PÉREZ**

GEORGE, por un periodo de seis años, comprendido del primero de septiembre del año dos mil veinticinco al treinta y uno de agosto del año dos mil treinta y uno.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala, el Órgano de Administración Judicial es un órgano del Poder Judicial que cuenta con independencia técnica, así como de autonomía en la gestión y en la emisión de sus resoluciones. Dicho órgano será responsable de la administración y de la carrera judicial del Poder Judicial del Estado, y sus personas integrantes no representarán a la autoridad los designa, por lo que ejercerán su función con independencia e imparcialidad. Durante el desempeño de su encargo, sólo podrán ser removidas en los términos del Título XI de la Constitución local.

Tercero. De conformidad con el primer párrafo del artículo Quinto Transitorio del *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala en materia de reforma al Poder Judicial*, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el 10 de diciembre de 2024, los integrantes del Órgano de Administración Judicial iniciarán sus funciones el 1 de septiembre de 2025, fecha en que tomarán protesta las personas juzgadoras que emanaron de la elección extraordinaria que se celebró el presente año.

Cuarto. De conformidad con el artículo Segundo Transitorio, último párrafo, del *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala en materia de reforma al Poder Judicial*, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el 10 de diciembre de 2024, el Órgano de Administración Judicial adscribirá a las personas electas al órgano judicial que corresponda a más tardar el 15 de septiembre de 2025.

TRANSITORIO

Único. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, el día primero del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA
LORENA CUÉLLAR CISNEROS.
Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

